



PROVINCIA DE SANTA FE

UNIDAD DE GESTIÓN “TIMBÓ”

CIRCULAR N° 04/2024

Prohibición

a la Administración Pública Provincial Central
de solicitar documentación de la que ya dispone el Estado

De: LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TIMBÓ

A: Los distintos órganos de la Administración Pública Provincial Central.

ANTECEDENTES:

El 27 de marzo de 2024 se sancionó la Ley N° 14.256 que promueve la innovación en la administración pública provincial. Su artículo 26 establece el principio de “*una sola vez*”, que consiste en la prohibición para órganos y entidades del sector público provincial de solicitar información de la que ya dispone. Textualmente, el mencionado artículo establece:

“ARTÍCULO 26 - Prohibición de la solicitud de documentación. A partir de la fecha que determine la autoridad de aplicación, se prohíbe a los órganos y entidades del sector público provincial requerir certificados, documentos o toda Información que el mismo Estado genere o, de algún modo, ya disponga, o que por el principio dinámico del acceso pueda obtener más fácil que el requerido, promoviendo el principio una sola vez que permite a la administración pública reutilizar e intercambiar los datos entre sí a fin de que las personas humanas y jurídicas proporcionen cierta información estándar una única vez.”

En igual sentido, el Anexo I del Decreto 191/2024 -que crea el Programa “Territorio 5.0”, iniciativa para la Innovación y la Transformación Digital de la Provincia de Santa Fe- ya había previsto la adopción del principio de “*una sola vez*”, en los siguientes términos:

“Se prohíbe requerir certificados, documentos y/o toda información que el mismo Estado genere y/o, de algún modo, ya disponga, o que por el principio dinámico del acceso pueda obtener más fácilmente que el requerido, promoviendo el principio “una sola vez” que permite a la



PROVINCIA DE SANTA FE

administración pública reutilizar e intercambiar los datos entre sí a fin de que las personas humanas y jurídicas proporcionen cierta información estándar una única vez.”

En el marco del proceso de transformación digital, la Secretaría de Gestión Pública e Innovación en coordinación con los y las Promotores/as Ministeriales de Innovación está relevando los trámites que lleva a cabo la ciudadanía en todas las jurisdicciones y reescribiendo los textos para el nuevo Portal Único de Trámites que integra la plataforma de gestión digital TIMBÓ. En el marco de este trabajo, se detectó que se pide al iniciador/a del trámite que cumpla con requisitos que surgen de documentación y/o información que ya tiene el Estado. En estos casos, se está llevando adelante un trabajo progresivo de eliminación de dichas exigencias a la ciudadanía y la simplificación de los procesos.

En el contexto del trabajo descrito, se ha detectado un conjunto de trámites generados y/o disponibles por el propio Estado que forman parte de requisitos de otros trámites que se realizan ante el mismo Estado provincial.

Entre ellos, se detectó que el trámite de [“solicitud de constancia de subsistencia para personas jurídicas”](#) emitido por la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) es solicitado por diversas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Provincial. Cabe señalar, que la IGPJ es el órgano que tiene a su cargo el registro y la fiscalización de las personas jurídicas autorizadas por ley que se constituyen en la Provincia.

Sin embargo, cualquier usuario externo puede consultar [on line en el sitio web oficial del Gobierno provincial](#) los datos generales, de constitución, reformas, balances presentados y nómina de autoridades de una entidad con personería jurídica (asociaciones civiles, fundaciones y sociedades por acciones).

Otro requisito identificado en trámites provinciales es la [“solicitud de subsistencia para entidad cooperativa o mutual”](#), para la obtención de una certificación emitida por la Dirección General de Cooperativas y Mutuales (Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo del Ministerio de Desarrollo Productivo), como órgano competente en la materia.

Asimismo se detectaron otros requisitos de fácil acceso a todo público, tales como la certificación de autoridad local (intendente/a o presidente/a comunal), el reconocimiento provincial de comunidad aborígen (Registro Especial de Comunidades Aborígenes), entre otros.

En razón de lo expuesto, la Unidad de Gestión Timbó **Dicta la presente Circular:**

1. A partir de 15/11/2024 ningún área de la Administración Pública Central podrá solicitar como requisito al ciudadano o a entidad exterior a la administración alguna las constancias o certificaciones que se enumeran seguidamente, reemplazando su obtención por medios internos de administración:



PROVINCIA DE SANTA FE

a. Constancia de subsistencia de personas jurídicas, emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ - MGeIP)

La IGPJ facilitará usuarios y claves de acceso al sistema a solicitud de la máxima autoridad de la jurisdicción interesada y a los fines de la constatación de la información requerida. La documentación que se obtenga por esta vía será equivalente a la constancia de subsistencia de personas jurídicas.

Si existiese duda respecto de la información consultada, podrá remitir un mensaje al correo institucional igpjrosario@santafe.gov.ar, garantizando de este modo información de calidad o requerir al beneficiario la información actualizada que muestra el estado de subsistencia de la organización.

b. Constancia de subsistencia para entidad cooperativa o mutual, emitida por la Dirección General de Cooperativas y Mutuales (MDP).

Para la obtención interna de la Constancia, el área interesada deberá realizar la consulta directamente a la Dirección General enviando un mail a asociativismosantafe@santafe.gov.ar, especificando el nombre de la cooperativa o mutual y el CUIL y/o número de matrícula de la institución sobre la que versa la consulta.

c. Autoridad local vigente / Acta de asunción de autoridad local

Se podrá consultar el nombre de la autoridad del Gobierno local en la nómina de autoridades publicada en la página web oficial del Gobierno de la provincia de Santa Fe

(URL <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/224123/1174128/>, fecha de consulta 06/11/2024).

En caso de duda, se deberá consultar al mail coordina.sifi@santafe.gov.ar, dispuesto a tal fin por la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas (MGeIP). La respuesta será remitida por el mismo medio digital.

Dicha Secretaría deberá mantener actualizada la información.

d. Constancia de subsistencia de comunidades del Registro Especial de Comunidades Aborígenes.

Para la obtención interna de la Constancia, el área interesada deberá realizar la consulta directamente al Instituto Provincial de Aborígenes Argentinos (IPAS) enviando un mail a ipasros@santafe.gov.ar, especificando el nombre de la Comunidad Aborigen sobre la que versa la consulta. La respuesta será remitida por el mismo medio digital.

2. Todas aquellas reparticiones que deban simplificar requisitos al ciudadano a partir de la presente Circular, deberán modificar la información del trámite difundida en el Portal de



PROVINCIA DE SANTA FE

Trámites de la provincia, a través del personal que asume la función de; contenidista de la página web de su jurisdicción.

3. Se recomienda a las áreas que componen la Administración Pública Central a avanzar en la instrumentación del principio "una sola vez", que permite a la administración pública reutilizar e intercambiar los datos entre sí a fin de que las personas humanas y jurídicas proporcionen cierta información estándar una única vez. En este sentido, generar registros unificados en las jurisdicciones de documentación externa al Estado provincial pero que haya sido presentada por un ciudadano u organización, tales como:

- a. **Certificado de deudor alimentario moroso**, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Que deberá guardarse hasta el tiempo de su vencimiento.
- b. Cualquier otro certificado emitido por organismos no pertenecientes a la Administración Pública Provincial, por el tiempo de vigencia del mismo.

4. Se recomienda a todas las áreas que componen la Administración Pública Central a revisar y simplificar los requisitos solicitados a las personas humanas o jurídicas para la realización de trámites y gestiones ante la provincia, eliminando toda aquella información ya disponible.

5. Se encomienda a los Promotores Ministeriales de Innovación de cada Ministerio, el registro y comunicación a la Unidad de Gestión TIMBÓ a los fines del asesoramiento y la realización de monitoreo y evaluación del Programa Territorio 5.0.

Lo informado en la presente Circular será de aplicación obligatoria para toda la Administración Pública Provincial. Las dudas y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y aplicación serán resueltas por la Unidad de Gestión de TIMBÓ.

Dése amplia difusión y estricto cumplimiento a lo aquí informado.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 8 de noviembre de 2024.

